

## **RESOLUCION No. 114/07-2004**

### **LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS (FOSEDE)**

**CONSIDERANDO:** Que la Presidencia Ejecutiva sometió a su consideración el Reporte del Examen de los Estados Financieros del Fondo de Seguro de Depósitos, al 31 de Diciembre de 2003, preparado por la Comisión Examinadora.

**CONSIDERANDO:** Que en el Reporte expresado se concluye que el mismo presenta razonablemente la situación financiera del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), pero señala la falta de consolidación de los Estados Financieros con el caso de la capitalización de Banco Capital, S.A., y la existencia de una deficiencia de reservas de L.2,958,333 que incide en la pérdida registrada al 31 de diciembre del 2003.

**CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No.062/11-2002 del 12 de noviembre del 2002, que autoriza la constitución de reservas para cubrir riesgos por pérdidas de activos, originados en los procesos de restitución de depósitos en una liquidación forzosa o en procesos de capitalización, manda que se tome como referencia el plazo del compromiso crediticio contraído por FOSEDE, si lo hubiere, o, en su caso, constituir reservas mensuales, durante 5 años, en partes iguales.

**CONSIDERANDO:** Que en el repetido Reporte, también se recomienda que FOSEDE registre en Cuentas de Orden del Balance, los correspondientes intereses que, en su criterio, debe cobrar sobre las cantidades que utiliza para atender la restitución de los depósitos de una institución financiera declarada en liquidación forzosa, aún cuando el pago pueda hacerse efectivo una vez saldadas otras obligaciones, pero siempre antes de cualquier pago destinado a amortizar valores de las acciones; sin perjuicio de las acciones legales de repetición en lo que procediere.

**CONSIDERANDO:** Que según informe de la Presidencia Ejecutiva, en Octubre del 2003, el Banco Central de Honduras readecuó y consolidó la deuda de FOSEDE a un plazo de diez años, por lo que con base a la Resolución No. 062/11-2002, fue ajustado el monto de la reserva sobre la inversión en Banco Capital, S.A., a partir del mes de diciembre del 2003 a L.2,041,667 mensuales, quedando de esta manera completamente nivelada la reserva.

**POR TANTO:** Con fundamento en el Artículo 15 y 16, de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero:

## RESUELVE:

1. Dar por recibido el Reporte General presentado por la Comisión Examinadora referente a la Situación Financiera y Estado de Resultados del FOSEDE al 31 de Diciembre de 2003. En consecuencia:
  - a) Instruir a la Presidenta Ejecutiva para que haga saber a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros lo atinente a las razones por la falta de consolidación de Estados Financieros y lo relativo a cómo fue solventada la diferencia por L.2,058,333 en las reservas.
  - b) Instruir a la Presidenta Ejecutiva para que registre en Cuentas de Orden, los Intereses a que tiene derecho el FOSEDE, calculados sobre las aportaciones efectuadas al Procedimiento de Restitución de las obligaciones depositarias de las instituciones financieras declaradas en liquidación forzosa en la forma siguiente:
    1. Liquidación Banco Corporativo, S.A., la tasa de interés pagada por el FOSEDE a Banco Central de Honduras hasta la fecha de cancelación del financiamiento otorgado, y a partir de esa fecha, la tasa legal 7% anual sobre el saldo a cargo de BANCORP.
    2. Liquidación Soluciones Financieras, S.A., la tasa legal de carácter mercantil, 7% anual.
    3. Liquidación Banco Hondureño de Crédito y Servicios, S.A., la tasa de interés pagada por el FOSEDE a Banco Central de Honduras, hasta la fecha de cancelación del financiamiento otorgado; y, a partir de esa fecha, la tasa legal, 7% anual sobre el saldo a cargo de BANHCRESER.
    4. Liquidación Banco Capital, S.A., la tasa de interés pagada por el FOSEDE a Banco Central de Honduras, hasta la fecha de cancelación del financiamiento otorgado; y, a partir de esa fecha, la tasa legal, 7% anual sobre el saldo a cargo de Banco Capital, S.A..
2. Instruir a la Presidenta Ejecutiva para que en los Balances Residuales del Banco Hondureño de Crédito y Servicios, S.A., y de Banco Capital, S.A., se incluyan los intereses correspondientes a las aportaciones efectuadas por FOSEDE, para la restitución de los depósitos.

3. Comunicar esta Resolución a los Liquidadores de Banco Corporativo, S.A., Soluciones Financieras, S.A., Banco Hondureño de Crédito y Servicios, S.A. y Banco Capital, S.A., para su cumplimiento y demás efectos.
4. La Presidencia Ejecutiva deberá mantener informada a la Junta Administradora del FOSEDE de la aplicación de esta Resolución.
5. Esta resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de julio del 2004